SESIÓN EXTRAORDINARIA-1086-2015

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL OCHENTA, Y SEIS, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 10 horas, del jueves 9 de julio del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Rafael López Alfaro, quien preside, Gisselle Gómez Ávalos miembros titulares. Sandra Barboza Sancho en calidad de miembros titulares.

Ausente con justificación Víctor Julio Madriz Obando

Reglamentariamente hay quórum

Puntos de la agenda

- 1. Lectura y aprobación del acta 1084-2015 y 1085-2015
- 2. Correspondencia
- 3. Varios

Se aprueban los puntos de la agenda

Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1084-2015 y 1085-2015

Se acuerda

1. Aprobar las actas 1084-2015 y 1085-2015 con los cambios correspondientes.

Artículo II. Correspondencia

1. Se da lectura del correo enviado por el señor Henry Navarro Navarro, del martes 07 de julio de 201las 5 a 03:03 p.m., reenviado por el señor Elver Vinicio Castro Monge, que a la letra dice:

Estimados señores teuned me disculpo, al no ver podido ejercer mi voto para las elecciones para concejales el día 19-06-2015, ya que me encontraba incapacitado, y les agradezco la comprensión y espero que no me afecte en mi expediente laboral o en otros campos en la institución, Espero que me adjunte esta nota con la incapacidad. Gracias

Considerando

- a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que: "ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)
 - b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:
 - c) "Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo"
 - d) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
 - e) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
 - f) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
 - g) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

1.1. No aceptar la justificación que presenta el señor Henry Navarro Navarro, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporáneo por no

presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.

- 1.2. Recordar al señor Henry Navarro Navarro lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 1.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Henry Navarro Navarro y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

2. Se da lectura del correo enviado por la señora Mary Ann Webb el martes 7 julio de 2015 a las 01:38 p.m. que a la letra dice:

En relación a la nota TEUNED 164-2015, en relación a la amonestación a la exfuncionaria del Centro de Idiomas NORMA PEÑA RODRÍGUEZ, me permito informarles que la señora Peña se encuentra pensionada desde el 1 de febrero del 2014. Atentamente, Mary Ann Webb

Se acuerda

- 2.1. Tomar nota de la información.
- 2.2. Proceder a excluirla del padrón electoral del sector jornada especial.

ACUERDO FIRME

3. Se da lectura del Oficio CU-2015-346 enviado por la Señora Ana Myriam Shing, Coordinadora General, Secretaría Consejo Universitario el 06 de julio de 2015, con copia a la Auditoría y la Vicerrectoría Ejecutiva, donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2441-2015 Art. III, inciso 6) celebrada el 06 de julio de 2015 que a la letra dice:

Indicar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que el acuerdo tomado en sesión 1047-2015, Artículo III del 10 de marzo del 2015, sobre el período del permiso con goce de salario para las personas candidatas a miembros del Consejo Universitario, no se ajusta a la norma establecida en el Artículo 92 del Reglamento Electoral Universitario.ACUERDO FIRME

Considerando

a. El Reglamento Electoral, artículo 92, primer párrafo que a la letra dice:

ARTÍCULO 92: Sobre la licencia con goce de salario de los candidatos a Rector o miembros del Consejo Universitario que sean funcionarios de la

UNED. Los candidatos a Rector o miembros del Consejo Universitario que sean funcionarios de la UNED, una vez aceptada su candidatura, se les tramitará de oficio licencia con goce salario por el período que dure la elección correspondiente, siempre y cuando se dediquen al proceso electoral

El Reglamento Electoral artículo 108, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 108: Del término para concluir el escrutinio. En todos los casos, el escrutinio deberá estar concluido dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de la votación."

b. El Reglamento Electoral, artículo 129 que a la letra dice:

"ARTÍCULO 129: Del recurso de reposición. Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes."

c. El Reglamento Electoral, artículo 130 y 131 que a la letra dice:

"ARTÍCULO 130: Del recurso en contra los actos y acuerdos de la Junta Receptora de Votos y del Delegado del Tribunal. Contra los actos y acuerdos de la Junta Receptora de Votos y del Delegado del Tribunal, cabrá recurso de apelación ante el TEUNED el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.

ARTÍCULO 131: Del término para resolver los recursos. El TEUNED resolverá los recursos indicados en los dos artículos anteriores dentro del término máximo de cuatro días naturales."

d. Las siguientes fechas del cronograma electoral

Actividad	2015
Inicio de la licencia con goce de salario	Viernes 27 de marzo
Día de la primera votación	Viernes 19 de junio
Escrutinio del material electoral	Viernes 19 de junio al domingo 22 de junio

Actividad	2015
Proclamación de los resultados	Martes 23 de junio
Período para presentación de recursos	Miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de junio
Período de resolución de los recursos	Sábado 27 al martes 30 de junio
Finalización del permiso de salario	Miércoles 1 de julio

Se acuerda

- 3.1. Aclarar al Consejo Universitario que el período de licencia con goce salario de las personas candidatas durante el proceso electoral de miembros a Consejo Universitario, período 2015-2020, definido por este Tribunal y tramitado de oficio para el período del 27 de marzo al 1 de julio de 2015; se realizó conforme lo establece los artículos 108, 129, 130 y 131 del Reglamento Electoral Universitario, por lo que dicho período contempló el escrutinio, la proclamación de resultados y los tiempos que se tienen que preveer para presentación de recursos y respectivas resoluciones.
- 3.2. Enviar el presente acuerdo a la señora Vicerrectora Ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa y a la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

4. Se da lectura del correo enviado por la señora Rosa María Víndas Chaves el jueves, 09 de julio de 2015 11:30 a.m. a solicitud del correo enviado por Tribunal Electoral Universitario - UNED el: jueves, 09 de julio de 2015 10:47 a.m. para Rosa María Víndas Chaves Sobre oficio TEUNED-046-2015 Buenos días doña Rosa podría por favor indicarnos que tipo de nombramiento tiene la señora para poder resolver una apelación. Muchas gracias

Adriana Kohkemper Gutiérrez, Cédula 1-1040-0352 En vista del expediente a folio 27 efectivamente la funcionaria está a plazo fijo y no cuenta con nombramiento en propiedad. Si me preocupa que hay varias consultas al respecto. Ahora no me preocupa la gente que estando a plazo fijo fue sancionada, sino la gente que estando a plazo fijo se le permitió votar.

Se acuerda

4.1. Dejar pendiente la resolución de esta situación en una sesión posterior

5. Se da lectura del correo enviado el señor Ronald Sequeira Salazar el martes, 07 de julio de 2015 a las 08:36 a.m.

Hola Evelyn, disculpe que le escriba a su correo pero no sé cuál es el correo del tribunal electoral. Me llegó una nota de amonestación porque no fui a votar en las pasadas elecciones, pero ese día estaba en Colombia en una actividad académica. Por favor dígame donde tengo que presentar la justificación. Saludos.

Considerando

a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." el subrayado no es del original)

- b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:
- c) "Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo"
- d) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- e) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- f) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.

g) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 5.1. No aceptar la justificación que presenta el señor Ronald Sequeira Salazar, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.
- 5.2. Recordar al señor Ronald Sequeira Salazar lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 5.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Ronald Sequeira Salazar y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

6. Se da lectura del correo enviado por el señor Roberto Cañas Quirós, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, recibida el 7 de julio de 2015, con copia al señor Humberto Aguilar, que no se presentó a votar, debido a la desinformación sobre esa actividad. Solicita que las próximas convocatorias se le envíe correo a Roberto.canas@urc.ac.cr

Considerando

a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)

b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice: Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo

c) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)

d) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo.

- e) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- f) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- g) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
- h) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 6.1. No aceptar la justificación que presenta el señor Roberto Cañas Quirós, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.
- 6.2. Recordar al señor Roberto Cañas Quirós, lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 6.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Roberto Cañas Quirós, y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

7. Se devuelve el Oficio TEUNED-067-2015, enviado a la señora Lorena Zúñiga Segura, del CIEI, debido a que ya no labora para la UNED.

Se acuerda

- 7.1. Dejar sin efecto el Oficio TEUNED-067-2015.
- 7.2. Proceder a excluir del padrón electoral del sector profesional a la señora Lorena Zúñiga Segura.
- 8. Se da lectura del oficio OPRE-385-2015, de 6 de julio de 2015, sobre Asunto "Trámite de Modificación", enviado por la Mag. Grace Alfaro Alpizar, donde indica que la modificación será incluida en la Modificación Presupuestaria N° 8, la cual será aprobada a finales del mes de julio por la Rectoría.

Además se nos recuerda tener en cuenta la Circular DF-366-2008 del 25 de setiembre del 2008, MODIFICACIONES AL POA PRESUPUESTO, emitida por la Dirección Financiera y el Acuerdo COMISIÓN PLAN – PRESUPUESTO CU.CPP- 2008-062 del 23 de octubre del 2008.

Se acuerda

- 8.1. Tomar nota y agradecer el recordatorio.
- 9. Se da lectura de la nota enviado por los señores Francisco Rosales Quesada, y Joel Quirós Núñez, presidente y secretario respectivamente del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED) donde envían a este Tribunal el nombre de las personas estudiantes que quedaron electos en las elecciones del pasado 20 de junio de 2015, a representantes a la Asamblea Universitaria Representativa aprobados en sesión TEU 035-15

Considerando

a. La verificación que realiza este Tribunal de los documentos entregados por el TEEUNED, donde se constata que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Estatuto Orgánico para ser miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Se acuerda

9.1. Acreditar los siguientes personas estudiantes como Miembros de la Asamblea Universitaria Representativa por un período de dos años (del 22 de junio de 2015 al 21 de junio de 2017):

Persona Electa	Número de cédula	CENTRO UNIVERSITARIO
Ingrid Áreas López	01-1208-0660	Pérez Zeledón
Jacqueline Núñez Campos	02-0609-0811	Heredia
Oscar Campos Morales	02-0714-0255	Palmares
Manasés Gallardo Morales	07-187-0335	Talamanca
Gerardo Prado Cruz	03-0304-0070	San Marcos
Keyla Rojas Cubillo	07-0142-0795	Guápiles
Eliet Marín Núñez	01-1314-00083	Jicaral
José Daniel Calderón Ponce	06-0382-0525	Ciudad Neilly
Isamer Sáenz Solís	03-0419-0482	Turrialba
David Morales Corrales	05-0366-0639	Puriscal
Viviana Martínez Martínez	01-1093-0542	Upala
Milenlli Araya Masís	01-1226-0772	Quepos

Robert Brenes Padilla	07-0164-0851	Siquirres

- 9.3. Solicitar a la presidencia de la AUR, el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, brindar a este Tribunal un espacio antes de que inicie la sesión para proceder con la juramentación y entrega de las credenciales.
- 9.2. Establecer como fecha para la juramentación y entrega de credenciales de los representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), día y hora en que se convoque a la próxima sesión de la AUR (por definir) e informar al TEEUNED para que informen a los estudiantes fecha y lugar de la juramentación.
- 9.4. Comunicar a la estudiante Darling Jarquín García cédula, 155809794629 para que se presente a la juramentación el dado que a la fecha se le hecho dos convocatorias (31 de noviembre de 2014 y 27 de enero de 2015) y no se ha presentado.
- 9.5. Comunicar el presente acuerdo la señora Xinia Barquero Aguilar del Programa de Ayuda Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y al TEEUNED para lo que corresponda.
- 9.5. Proceder a incluirlos como miembros de la Asamblea Universitaria Representativa por el sector estudiantil, una vez realizada la juramentación y entrega de credenciales.
- 9.6 Solicitar a la Editorial la confección de los certificados de acreditación de los representantes estudiantiles.

ACUERDO FIRME

10. Se da lectura de la nota enviada por el señor Rafael Gullock Vargas, en correo adjunto el miércoles 08 de julio de 2015 a las 10:21 a.m.

"Acusado: Rafael Gullock Vargas

Quejoso: Tribunal Electoral Universitario.

Universidad Estatal a Distancia

Señora Evelyn Siles García

Presidenta Tribunal Electoral Universitario

Quien suscribe, RAFAEL GULLOCK VARGAS, cédula de identidad número 1-671-2218, profesor de la Cátedra de Ciencias Sociales, en tiempo y forma comparezco ante su respetable autoridad administrativa a formular RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, NULIDAD CONCOMITANTE, conforme a mi derecho recursivo que forma parte del debido proceso al tenor

del artículo 350 de la Ley General de Administración Pública (en adelante LGAP), contra la amonestación en mi contra por no haber según se indica en la nota Teuned-130 2015, de fecha 30 de junio de 2015, que me fue entregada de manera informar el día de ayer en la secretaría de Ciencias Sociales. Lo anterior indicando que a la fecha no he sido formalmente notificado pero me doy por notificado a efectos de ejercer mis derechos recursivos.

I. Violación al debido proceso por negación de recurso.

El debido proceso, tal y como se ha establecido jurisprudencialmente, entre otros, los votos 15-90 y 1732-92 de la Sala Constitucional impone el respeto de una serie de derechos y garantías, que en este caso, se encuentran vulnerados, por los siguientes motivos:

De la lectura del oficio que se me pone en conocimiento se indica expresamente que ya fui sancionado sin que se me diera traslado de cargos ni se me indicara las causales de las mismas al tenor del artículo 119 del Reglamento Electora Universitario, o sea se me sanciona sin otorgarme el respectivo derecho de defensa, lo que es como dije violatorio del debido proceso. Debo indicar que por tratarse de un proceso ordinario es aplicable el artículo 345.1 de la Ley General de Administración Pública, con lo cual sí caben los recursos que ahora se niegan al ser amonestado de manera directa. Al negarse los respectivos recursos se violentan flagrantemente mis derechos de defensa y debido proceso, lo cual torna el procedimiento irregular en su tramitación. (arts. 128, 158, 166, 167, 223 LGAP). Es por ello que se insiste se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, y a la vez la incidencia de nulidad absoluta, que no está supeditada a que se formule un recurso. Todo lo anterior al amparo de los artículos 175, 345 346 de la LGAP, sobre lo cual se solicita pronunciamiento.

II. Violación al debido proceso en cuanto al procedimiento.

La resolución mediante la cual se me hace traslado de cargos, es violatoria de lo establecido en los ordinales 308, 345, 346 y 347 de la LGAP. De la lectura de la sanción se indica que fui amonestado. Ello implica necesariamente que es a través del procedimiento ordinario y no sumario que debe ventilarse la presente causa. Así lo refiere el artículo 308.2 de la LGAP, que señala que: "...Serán aplicables las reglas de este Título a los procedimientos disciplinarios cuando éstos conduzcan a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución, o cualesquiera otras de similar gravedad...", artículo que se encuentra dentro del Título Sexto, Capítulo Primero del procedimiento ordinario de la LGAP. Lo anterior obliga conforme a los principios pro homine y pro operario la adopción de un mecanismo procedimental que regule de mejor manera el derecho de defensa material así como

de todos los principios que conforman el debido proceso que son propios en esta materia represiva.

III. Falta de claridad y omisión del traslado de cargos.

La resolución mediante la cual se me sanciona es inválida, pues previamente n ose me dio traslado de cargos que me permitiera ejercer mi derecho de defensa.

- IV. Motivos de fondo por los que la sanción no puede ser aplicada. Una vez, dicho lo anterior, proceso de manera formal a ejercer mi defensa en los siguientes términos.
- 1.- No es cierto que no me haya presentado el día de las votaciones a ejercer mi derecho al voto. Ese día llegué a las ocho y treinta de la mañana, luego de hacer fila por media hora en la fila de profesionales, al llegar a la mesa de votación, las personas que se encontraban en la mesa electoral me informaron que mi nombre no aparecía en el padrón electoral y que posiblemente estaba en la otra fila, que entendí era la fila para personas no profesionales, una de las miembros de mesa me acompaño hasta la otra mesa de votaciones y allí tampoco estaba mi nombre en el padrón electoral. Me consultaron que cuanto tenía yo de haber sido nombrado en propiedad y les indiqué que como un mes, y me dijeron que esa podía ser la razón de que no apareciera en dicho padrón y que por consiguiente no podía ejercer mi voto. Al ser nuevo dentro de la institución desconocía que debía pedir algún comprobante que justificara la razón por la cual no pude votar, pero la razón fue que no aparecía en los patrones electorales.

Ofrecimiento de prueba

Ofrezco como prueba de descargo los patrones electorales que se utilizaron ese día a fin de que se verifique que mi nombre no aparecía en los mismos. También ofrezco como testigos (aunque no conozco los nombres, pero el Tribunal Electoral sí), de las personas que estaban ese día a las ocho y media en las mesas de votaciones, quienes podrán indicar que efectivamente un profesor se presentó y su nombre no fue encontrado en los padrones electorales. En caso de que no recuerden estas personas bien, solicito una audiencia con las mismas para que me puedan observar y esto les recuerde de esa situación.

Petitoria

Solicito se declaren con lugar el recurso de revocatoria, incidente de nulidad absoluta en contra de la resolución de sanción impuesta, se haga la investigación respectiva y se me exonere pues si cumplí con ir a votar, pero por razones ajenas a mi persona no puede ejercer el voto al no aparecer en el padrón electoral. Caso contrario, sea elevado al superior en grado para

que conozca del recurso de apelación interpuesto y se declare con lugar el incidente de nulidad alegado.

Notificaciones

Para recibir notificaciones señalo el correo electrónico debidamente autorizado para tal efecto: rgullock@nectada.net.

San José, 08 de julio de 2015.

Rafael Gullock Vargas

Cédula 1-671-218

Considerando

a. El artículo 119 del Reglamento Electoral, que a la letra dice:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los tres días después de la elección correspondiente ante el TEUNED. El elector que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte la misma, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad. (el destacado no es del original)

b. El artículo 129 del Reglamento Electoral

Del recurso de reposición. Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral **cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal**, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes. (El destacado no es del original).

c. El artículo 133 Reglamento Electoral Universitario,

ARTÍCULO 133: **De la última instancia administrativa**. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.

- d. El padrón electoral estuvo publicado en el sitio web de la página Elecciones Consejo Universitario 2015 desde 8 de febrero del corriente. Dicho padrón estuvo expuestos en forma física en el lobby del Paraninfo donde se llevó a cabo la primera votación el 19 de junio, 2015.
 - e. La petitoria realizada por el señor Rafael Gullock Vargas, cédula 1-671-2218.

Se acuerda

- 10.1. Rechazar el documento presentado por el señor Rafael Gullock Vargas por no considerarse una figura jurídica formal en el Reglamento Electoral contra los acuerdos y actos de este Tribunal.
- 10.2. Indicar al señor Rafael Gullock Vargas mediante el presente acuerdo se agota la vía administrativa por cuanto este Tribunal es la última instancia administrativa en material electoral en la institución.
- 11. Se da lectura del correo enviado por Jeiner González Blanco

La presente es para agradecerles la oportunidad que se ha brindado de formar parte de este importante órgano institucional como lo es la TEUNED, siendo yo Jeiner González Blanco con la cédula 7210307, el Delegado en mi Centro Universitario.

Además deseo exponer el caso del señor Luis Morales Castrillo, con la cédula 2498830, el cual es un tutor regional nombrado en propiedad recientemente.

El problema es acerca de la amonestación realizada al señor Luis, por motivo de no ejercer el voto en las pasadas elecciones, en las cuales por error administrativo de mi parte como delegado del CU, no logré asistir de buena manera a Don Luis, puesto que él me llamo aproximadamente un mes y medio antes de las votaciones para consultarme que debía hacer para poder ejercer el voto en Puntarenas, ya que esa era su primera vez que ejercería su voto y desconocía el proceso.

Debido a mi inexperiencia en este proceso como delegado, ya que esta fue mi primera vez, no tenía el conocimiento de que por default, el sistema empadrona en la sede central y no en su CU correspondiente a todos los nombrados en propiedad, en este caso el señor Luis debió ser inscrito en Puntarenas; yo hice la consulta vía telefónica del caso, pero quizá no la realicé de manera correcta, (porque solo pregunte, ¿qué necesitaban las personas en propiedad para poder votar?, sin mencionar que era la primera vez), debido a mi pregunta mal planteada se me dijo que no se requería realizar ningún proceso para poder ejercer y yo de esta manera se lo dije al afectado.

Para mi sorpresa, el día de las votaciones **el señor Luis Morales Castrillo, sí se presentó a ejercer su voto**, pero debido a mi desconocimiento no le indique que se debía realizar una solicitud de traslado, para que pudiera votar en la sede de Puntarenas, ya que su

nombre no aparecía inscrito en la lista de votantes y yo como delegado no contaba con papeletas extras para poderle brindar a él y que ejerciera su voto; yo hable con Doña Gisselle Gomes, en el momento del acontecimiento y se me indicó que si no poseía papeletas extras el señor Luis no podía ejercer, y esto se lo comunique a él.

En sí, deseo pedirles disculpas por mi error cometido en mis labores afines al TEUNED, y solicitarles encarecidamente que anulen la amonestación realizada para el señor Luis Morales Castrillo, debido a que él en calidad de tutor en propiedad si realizo averiguaciones sobre el proceso de elecciones y se presentó a votar, lastimosamente por mi falta de experiencia no logró realizarlo.

Agradezco de antemano me puedan ayudar a solucionarle este problema ocasionado al señor Luis por mi error involuntario.

Considerando

a. Los razonamientos expuestos por el señor Jeiner González Blanco, delegado electoral del Centro Universitario de Puntarenas sobre lo acontecido con el señor Luis Morales Castrillo, con la cédula 2498830, profesor de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que no pudo ejercer su derecho al voto en el sector jornada especial.

Se acuerda

- 11.1. Dejar sin efecto el Oficio TEUNED 158-2015 y comunicar al señor Luis Morales Castrillo el presente acuerdo.
- 11.2. Comunicar al señor Jeiner González Blanco el presente acuerdo y a la jefatura correspondiente.
- 12. Se da lectura del correo enviado por el señor Tomas Alvarado Alvarado el miércoles, 08 de julio de 2015 a las 07:40 p.m.

El día de antier se me notificó que había sido amonestado por no cumplir con el deber del sufragio, quisiera hacer de su conocimiento que me presenté como debía ser, máxime que era mi primer derecho a la votación, ese mismo día teníamos reunión de escuadra para tratar puntos importantes de nuestra labor, por lo tanto no me fue indiferente presentarme en la universidad.

El punto es que no estaba en el padrón Electoral, de dicho asunto tiene conocimiento la compañera Sandra Barboza ya que estuve conversando con ella de mi situación ese día, creo que es injusto se me amoneste si ella estoy seguro puede avalar lo que expresó en este correo. Quedó a sus órdenes para cualquier situación.

Considerando

- a) El padrón electoral estuvo publicado en el sitio web de la página "Elecciones Consejo Universitario 2015" desde 8 de febrero del corriente. Dicho padrón estuvo expuestos en forma física en el lobby del Paraninfo donde se llevó a cabo la primera votación el 19 de junio, 2015.
- b) Lo expuesto por la señora Sandra Barboza Sancho, miembro del TEUNED donde indica que la recomendación que le hizo es que fuera a las Oficinas del Tribunal para que fuera agregado en el padrón electoral.
- c) Que se verificó que si se encontraba en el padrón electoral y acta de votación del sector administrativo.

Se acuerda

- 12.1 Rechazar la petición presentada por el señor Tomás Alvarado Alvarado, debido a que se encuentra inscrito en el padrón electoral.
- 12.2 Comunicar el siguiente acuerdo al señor Tomás Alvarado Alvarado, así como a la jefatura inmediata.

Se suspende la sesión a las 4 y 35 p.m.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión extraordinaria 1086-2015, visible del folio 194 al folio 210 del Tomo 14 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED

Sra. Evelyn Siles García	Sra. Gisselle Gómez Ávalos
Presidenta	Secretaria